

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Ciudadano

## Número de recurso

**3177/2021**

Nombre del sujeto obligado

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.**

Fecha de presentación del recurso

12 de noviembre del 2021

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

15 de diciembre del 2021

MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD

“El documento adjunto no contiene las bitácoras de vehículos solicitadas, y se las cuales el escrito informa que se anexan, pero no las contiene.” (Sic)

RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO

Se acredita que dictó la respuesta correspondiente.



## RESOLUCIÓN

Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Archívese como asunto concluido.



## SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Ausente

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



## INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**3177/2021.**

SUJETO OBLIGADO:  
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.**

COMISIONADO                      PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 15 quince de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.** -----

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **3177/2021**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

**1. Solicitud de acceso a la información.** Con fecha 22 veintidós de octubre del 2021 dos mil veintiuno, la parte promovente presentó una solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco generándose el número de folio **140293621000128.**

**2. Respuesta del sujeto obligado.** Tras los trámites internos con fecha 05 cinco de noviembre del año en curso, el sujeto obligado notificó respuesta en sentido **afirmativo parcial.**

**3. Presentación del Recurso de Revisión.** Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 12 doce de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, generando el número de expediente RRDA0146021.

**4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **3177/2021**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe.** El día 22 veintidós de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, 93, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **CRE/2057/2021**, el día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

**6. Recepción de informe.** A través de acuerdo de fecha 01 primero de diciembre de la presente anualidad, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio CTAG/UAS/4303/2021 signado por la Coordinadora de Transparencia y Archivo General del sujeto obligado, mediante el cual remitía en tiempo y forma su informe de contestación.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado; **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **VIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta del sujeto obligado:	05/noviembre/2021
Surte efectos:	08/noviembre/2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	09/noviembre/2021
Concluye término para interposición:	30/noviembre/2021
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	12/noviembre/2021
Días inhábiles	15/noviembre/2021 Sábados y domingos.

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **Niega total o parcialmente el acceso a la información pública no clasificada como confidencial o reservada**, sin que se configure alguna causal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 de la multicitada Ley de la materia.

**VII. Elementos a considerar para resolver el asunto.** En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció las siguientes pruebas:

- a) Informe de ley.

Por su parte **la parte recurrente** ofreció las siguientes pruebas:

- a) Copia simple del recurso de revisión.
- b) Copia simple del acuse de presentación de su solicitud.
- c) Copia simple de la respuesta y sus anexos.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba, aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

**VIII. Estudio de fondo del asunto.-** De conformidad a lo establecido en el numeral 102 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desprenden las siguientes fundamentos y consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

*“1. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el dictamen mediante el cual autoriza el Consejo de Escuela y la Comisión de Hacienda de la Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos a prestar y realizar el cobro de \$300.00 pesos por concepto de prestar el servicio para alumnos egresados y público en general de legalización y certificación del certificado de preparatoria expedido por la Universidad de Guadalajara de los calendarios 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B.*

*2. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el dictamen mediante el cual autoriza el Consejo de Escuela y la Comisión de Hacienda de la Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos a prestar y modificar el cobro de \$300.00 a \$350.00 pesos por concepto de prestar el servicio para alumnos egresados y público en general de legalización y certificación del certificado de preparatoria expedido por la Universidad de Guadalajara de los calendarios 2020B, 2021A y 2021B.*

*3. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el dictamen mediante el cual se conforma el Consejo de Escuela y la Comisión de Hacienda de la Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos para los periodos 2016 – 2017, 2017 – 2018, 2018 – 2019, 2019 – 2020, 2020 – 2021 y 2021 – 2022.*

*4. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer la relación de los miembros que conformaron el Consejo de Escuela y la comisión de hacienda de la Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos para los periodos 2016 – 2017, 2017 – 2018, 2018 – 2019, 2019 – 2020, 2020 – 2021 y 2021 – 2022.*

*5. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer los oficios signados a la dependencia de legalización por parte de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos, mediante el cual se autoriza a personal de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos a prestar el servicio para alumnos egresados y público en general de legalización y certificación del certificado de preparatoria expedido por la Universidad de Guadalajara ante esa dependencia de los calendarios 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B.*

*6. Se solicita a la Universidad de Guadalajara, a la dependencia de legalización conocer cuántos folios de trámite de legalización de certificado fueron solicitados por parte del personal autorizado de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos ante esa dependencia de los calendarios 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B.*

*7. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe de la cantidad de libros vendidos por Unidad de Aprendizaje durante el calendario 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos.*

*8. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe del costo unitario de libros vendidos por Unidad de Aprendizaje durante el calendario 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos.*

*9. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe del costo venta de libros vendidos por Unidad de Aprendizaje durante el calendario 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos.*

*10. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe del total de recurso depositado y cuenta con referencia por concepto de venta de libros durante el calendario 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos.*

*11. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe de la ganancia económica (diferencia costo – venta) obtenida por concepto de la venta de libros durante el calendario 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B, de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos.*

*12. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe de los proyectos creados por parte del área de Finanzas para la Escuela Preparatoria Regional de Lagos*

de Moreno y sus Módulos por la ganancia económica (diferencia costo – venta) obtenida por concepto de la venta de libros durante el calendario 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B.

13. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe de la justificación de los proyectos creados por parte del área de Finanzas para la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos por la ganancia económica (diferencia costo – venta) obtenida por concepto de la venta de libros durante el calendario 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B.

14. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe de la comprobación de los proyectos creados por parte del área de Finanzas para la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos por la ganancia económica (diferencia costo – venta) obtenida por concepto de la venta de libros durante el calendario 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B.

15. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe de los proyectos creados por parte del área de Finanzas para la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos por concepto de ingreso extraordinario de los recursos económicos obtenidos por prestar el servicio para alumnos egresados y público en general de legalización y certificación del certificado de preparatoria expedido por la Universidad de Guadalajara de los calendarios 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B.

16. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe de justificación de los proyectos creados por parte del área de Finanzas para la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos por concepto de ingreso extraordinario de los recursos económicos obtenidos por prestar el servicio para alumnos egresados y público en general de legalización y certificación del certificado de preparatoria expedido por la Universidad de Guadalajara de los calendarios 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B.

17. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe de la comprobación de los proyectos creados por parte del área de Finanzas para la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos por concepto de ingreso extraordinario de los recursos económicos obtenidos por prestar el servicio para alumnos egresados y público en general de legalización y certificación del certificado de preparatoria expedido por la Universidad de Guadalajara de los calendarios 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B.

18. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el informe del total de recurso depositado y cuenta con referencia por concepto de prestar el servicio para alumnos egresados y público en general de legalización y certificación del certificado de preparatoria expedido por la Universidad de Guadalajara de los calendarios 2016B, 2017A, 2017B, 2018A, 2018B, 2019A, 2019B, 2020A, 2020B, 2021A y 2021B la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos.

19. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer el dictamen del monto total que autoriza el Consejo de Escuela y la comisión de hacienda de la Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos a la Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y cada uno de sus Módulos por concepto de Gasolina para el ejercicio 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

20. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer la relación de vales ejercidos para el ejercicio 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y cada uno de sus Módulos por concepto de Gasolina; especificando No. de vale, persona que autoriza, concepto o justificación de uso de vale, fecha y dependencia.

21. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer la relación de vales usados a la semana por concepto de uso directivo ruta Lagos de Moreno – Gdl – Lagos de Moreno; especificando No. de vale, persona que autoriza, concepto o justificación de uso de vale, fecha Kilómetros y dependencia; para el ejercicio 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos.

22. Se solicita a la Universidad de Guadalajara conocer la relación de vales usados a la semana por concepto de uso Operativo ruta Lagos de Moreno – Gdl – Lagos de Moreno; especificando No. de vale, persona que autoriza, concepto o justificación de uso de vale, fecha Kilómetros y dependencia; para el ejercicio 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Preparatoria Regional de Lagos de Moreno y sus Módulos.” (Sic)

En ese sentido, el Sujeto Obligado emitió respuesta en sentido afirmativo parcial, señalando medularmente lo siguiente:

“...1- No se cuenta con Dictamen...”

...2- No se cuenta con Dictamen...”

...3- Las actas del consejo de escuela ya se encuentran en el portal institucional de transparencia; se anexa liga donde puede ser consultado.

<http://www.transparencia.udg.mx/consulta-otrosorganos-colegiados>

...4- Las actas del consejo de escuela ya se encuentran en el portal institucional de transparencia; se anexa liga donde puede ser consultado.

<http://www.transparencia.udg.mx/consulta-otrosorganos-colegiados>

el acta 2021-2022, está en proceso de elaboración y firmas.

...5- Por nuestra parte no se ha remitido ningún oficio a la Coordinación General de Control Escolar o de la Dirección de Trámite de Control Escolar con el motivo que se solicita, toda vez que no ha sido necesario.

...6- No se cuenta con ese dato ya que la dependencia responsable del trámite de legalización es quien nos otorga los formatos únicos de pago por el concepto en referencia; es un documento de libre distribución.

...7- No se cuenta con la información.

...8- No se cuenta con la información.

...9- No se cuenta con ese dato al momento, toda vez, que no se reporta ganancia.

...10- No se cuenta con ese dato al momento, toda vez, que no se reporta ganancia.

...11- No se cuenta con ese dato al momento, toda vez, que no se reporta ganancia.

...12- No se cuenta con ese dato, toda vez, que el interesado realiza sus pagos ante las instancias correspondientes.

...13- No se cuenta con ese dato, toda vez, que el interesado realiza sus pagos ante las instancias correspondientes.

...14- Las actas del consejo de escuela, se encuentran publicadas en el portal institucional de transparencia, se anexa liga donde pueden ser consultadas

<http://www.transparencia.udg.mx/consulta-otrosorganos-colegiados>

Montos que el Consejo de Escuela, aprueba por concepto de Gasolina. (Tabla 1)

...15- No se cuenta con ese dato, toda vez que la empresa de combustibles emite una sola factura por la totalidad de los litros adquiridos de gasolina.

...16- Se anexan bitácoras de órdenes de salida, donde se desprende el uso, kilometraje fecha, concepto o justificación y dependencia, no se lleva una relación de vales.

...17- Se anexan bitácoras de órdenes de salida, donde se desprende el uso, kilometraje fecha, concepto o justificación y dependencia, no se lleva una relación de vales.

...18- No se cuenta con ese dato, toda vez, que el interesado realiza sus pagos ante las instancias correspondientes.

...19- Las actas del consejo de escuela, se encuentran publicadas en el portal institucional de transparencia, se anexa liga donde pueden ser consultadas

<http://www.transparencia.udg.mx/consulta-otrosorganos-colegiados>

...20- No se cuenta con ese dato, toda vez que la empresa de combustibles emite una sola factura por la totalidad de los litros adquiridos de gasolina.

...21- Se anexan bitácoras de órdenes de salida, donde se desprende el uso, kilometraje fecha, concepto justificación y dependencia, no se lleva una relación de vales.

...22- Se anexan bitácoras de órdenes de salida, donde se desprende el uso, kilometraje fecha, concepto o justificación y dependencia, no se lleva una relación de vales." (Sic)

Así, la parte recurrente inconforme con la respuesta presentó recurso de revisión señalando de manera concreta lo siguiente;

*"El documento adjunto no contiene las bitácoras de vehículos solicitadas, y se las cuales el escrito informa que se anexan, pero no las contiene." (Sic)*

En atención al presente recurso de revisión, el sujeto obligado ratificó su respuesta, señalando que si había entregado dichas bitácoras en su anexo.

En ese tenor, para los suscritos, una vez analizadas las actuaciones que integran el presente expediente, consideramos que la parte recurrente no presentó agravio más

que a la falta de las bitácoras, por lo que se tiene por consentida el resto de la información.

Ahora bien, se considera que **no le asiste la razón** a la parte recurrente, toda vez que del análisis de las constancias deduce que la respuesta del sujeto obligado si responde satisfactoriamente a todo lo solicitado, pues si se encuentran las bitácoras de los vehículos adjuntas en la respuesta del sujeto obligado, como se evidencia:

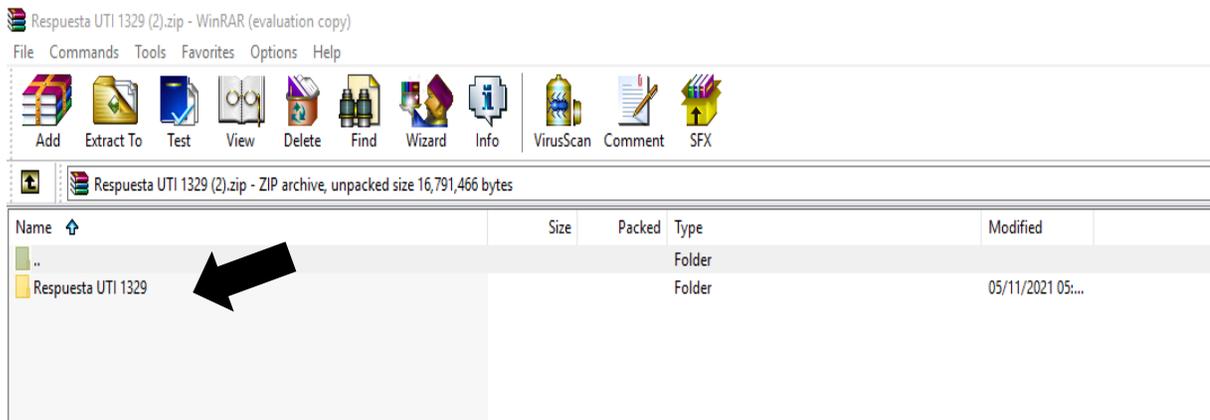
INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

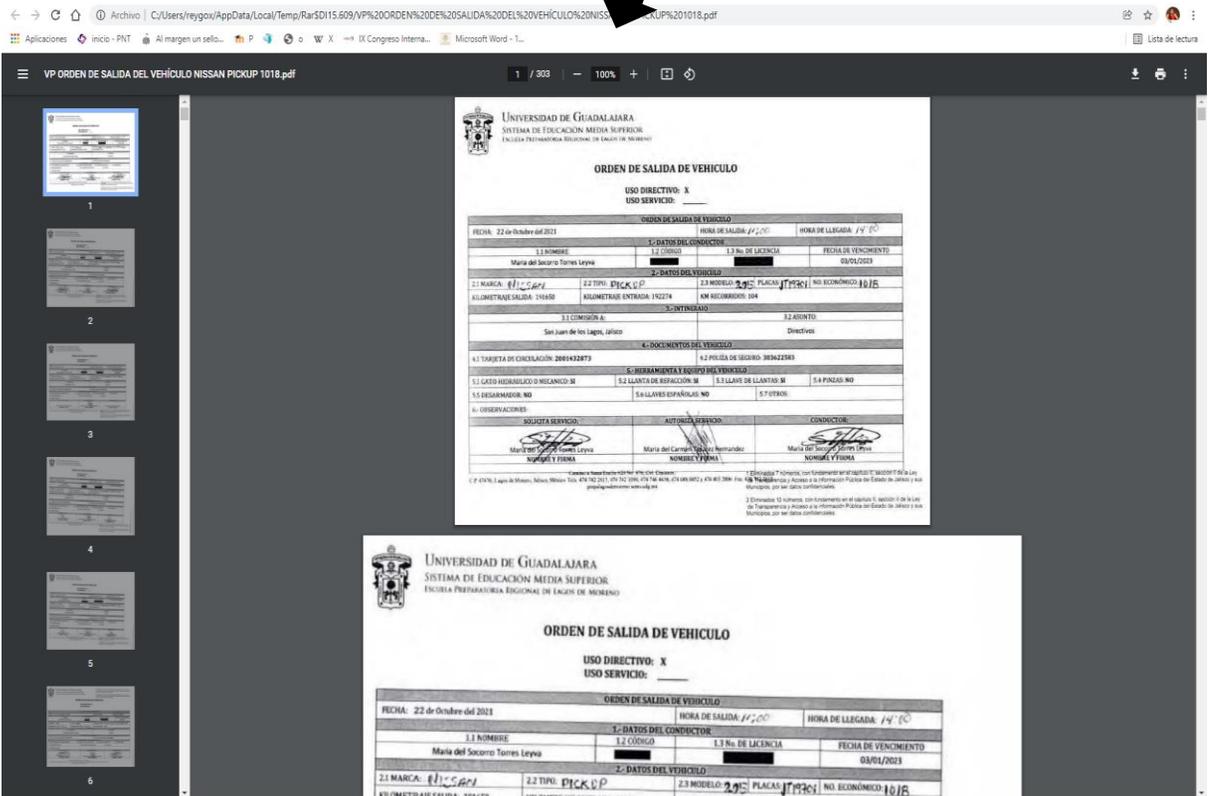
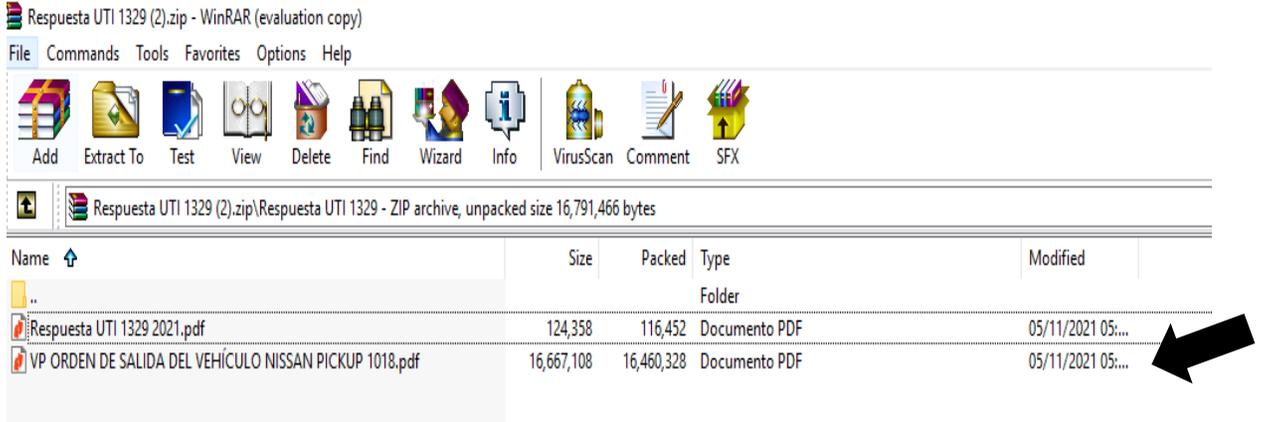
Sujeto obligado:	Universidad de Guadalajara	Organo garante:	Jalisco
Fecha oficial de recepción:	22/10/2021	Fecha límite de respuesta:	19/11/2021
Folio:	140293621000128	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	22/10/2021	Solicitante		-
Afirmativa parcialmente - Información confidencial	05/11/2021	Unidad de Transparencia		-
Elaboración de Informe específico con prórroga	05/11/2021	Unidad de Transparencia		-
Documenta elaboración de informe específico	10/11/2021	Unidad de Transparencia		-

Del cual se descara un ZIP:





En razón de lo expuesto, se concluye que el recurso planteado resulta **infundado**, puesto que se acredita que el sujeto obligado atendió y resolvió en los términos que refiere la Ley de la materia, por lo que resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado de fecha 05 cinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

### R E S O L U T I V O S :

**PRIMERO.** - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

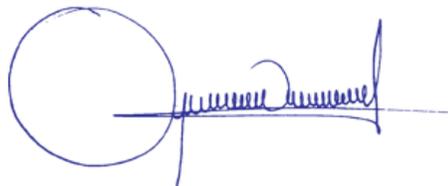
**SEGUNDO.** - Se **CONFIRMA** la respuesta de fecha 05 cinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**CUARTO.** - Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
**Presidenta del Pleno**



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 3177/2021 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
JCCHP/XGRJ